PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 22 de junio 15 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Entre los suscritos, **FARYDE VALERIA PINILLA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.823.234 de la ciudad de Bogotá en su calidad de Rectora y representante legal, quién obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA**, nombrada mediante Decreto No. 1490 del 9 de noviembre de 2023 quién en adelante y para todos los efectos se denomirán la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial-FINDETER, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para para celebrar el presente modificatorio de conformidad con los estatutos de la Entidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 22 de junio 15 de 2023** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA celebró el contrato interadministrativo No. 22 de junio 15 de 2023 con FINDETER S.A., cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.

2. Que, para la ejecución del contrato fueron expedidos los siguientes compromisos presupuestales:
 - Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0022 del 02 de junio de 2023.
 - Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0023 del 02 de junio de 2023.

3. Que, el valor total del contrato interadministrativo es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($648.033.750,00) M/CTE. De los cuales, el valor disponible para la ejecución del proyecto priorizado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA S.A asciende a un total

estimado de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($558.409.092). Correspondiente a la cuota de asistencia técnica y administración de recursos por parte de FINDETER, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($55.840.908). Y un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($33.783.750) correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados

4. Que, el contrato interadministrativo en su clausula novena establece la supervisión del contrato así: "*La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento del objeto del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerán LAS PARTES de forma conjunta. Por parte de FINDETER a través de la Gerencia de Infraestructura o quien se delegue por escrito. Por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través del funcionario que ésta delegue por escrito y conforme delegación del comité de supervisión que se constituya para tales efectos. Ambos supervisores designados del contrato tendrán la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y deberán procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio*".

5. Que el 10 de julio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato interadministrativo No. 22 de junio 15 de 2023.

6. Que, desde la suscripción del acta de inicio se han realizado las acciones pertinentes para la correcta ejecución del contrato interadministrativo, recopilando y gestionando toda la documentación correspondiente de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el contrato; asimismo, se generó por parte de la Institución Educativa el giro de los recursos por el valor total del contrato, esto es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($648.033.750,00) M/CTE a la cuenta de fiducia que constituyó FINDETER S.A.

7. Que, en atención a la precitada necesidad, se toma en cuenta la disposición prevista en el parágrafo segundo de la cláusula décima-PLAZO, la cual estableció lo siguiente:

 "*(...)*
 PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la ejecución del contrato requiera tiempo adicional al establecido en la presente cláusula, previa justificación técnica y jurídica presentada por FINDETER, LAS PARTES acordarán el valor

adicional, de ser el caso, correspondiente a los costos derivados de los análisis efectuados por FINDETER para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

8. Que el contrato Interadministrativo No. 22 de junio 15 de 2023, se encuentra vigente y por tanto es susceptible de ser prorrogado.

9. Que, teniendo en cuenta la disposición prevista en el parágrafo segundo de la cláusula décima-PLAZO y por configurarse el mutuo acuerdo de las partes, es necesario prorrogar el contrato interadministrativo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO, del Contrato interadministrativo No. 22 de junio 15 de 2023, en el sentido de prorrogar el mismo hasta el día diez (10) de junio de 2024, la cual quedará de la siguiente forma:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:*** *El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la ejecución del contrato requiera tiempo adicional al establecido en la presente cláusula, previa justificación técnica y jurídica presentada por FINDETER, LAS PARTES acordarán el valor adicional, de ser el caso, correspondiente a los costos derivados de los análisis efectuados por FINDETER para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA".*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí No. 1 de prórroga, los aquí enunciados los cuales forman parte integral de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO. – Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 22 de junio 15 de 2023, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente otrosí No. 1 de prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente otrosí No. 1 de prórroga, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica de LAS PARTES a través de la plataforma SECOP II.

FARYDE VALERIA PINILLA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Santa María.

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante legal
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.– FINDETER S.A.

Elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó: